



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
*Deportes*

DESU2024000013

### EDICTO

El Concejal Delegado de Deportes, con fecha 9 de diciembre de 2024, dictó la siguiente resolución:

#### **“DECRETO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR, ANUALIDAD 2024.”**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el día 30 de mayo de 2024, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades radicadas en el municipio de Alicante que hayan participado en la convocatoria del “Deporte Escolar Municipal de Alicante” durante la temporada 2023/2024, con la finalidad de contribuir a la participación continuada en competiciones del mencionado deporte escolar, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados por ello.

Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto del año 2024, partida 62-341-48966 "Subvenciones a APAS participantes juegos escolares", por importe de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros).

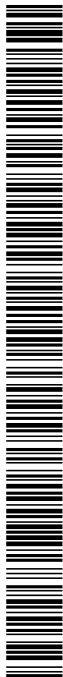
Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de 6 de junio de 2024, así como en la página Web municipal, estableciendo conforme a la Base 7ª de dicha convocatoria, un plazo de presentación de solicitudes (a la que había que adjuntar la documentación justificativa del gasto) de veinte días naturales, que finalizaba el 26 de junio de 2024.

Con fecha 3 de diciembre de 2024, la Jefa de Servicio de Deportes como instructora del expediente emitió informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 3 de diciembre de 2024, la cual procedió a la verificación de la documentación presentada y posterior valoración de las solicitudes admitidas, elaborándose propuesta de distribución del importe consignado, entre todas las solicitudes admitidas.

La Comisión de Valoración da el visto bueno a veintinueve (29) de las treinta y tres (33) solicitudes presentadas, quedando excluidas cuatro (4) de ellas por los motivos que se exponen a continuación.

La entidad que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no cumple el requisito establecido en el apartado 4.1.a de las bases de la convocatoria al no tener





la condición de participante en las competiciones del “Deporte Escolar Municipal de Alicante” en la temporada 2023/2024,

Exp.	CIF	Entidad
DESU2024000145	G03845500	CLUB DE ATLETISMO APOLANA

De acuerdo con la Base 6ª de la convocatoria, el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requirió a los solicitantes para que subsanasen deficiencias otorgándoles un plazo improrrogable de diez días hábiles para enmendar dichas faltas.

Así mismo, de acuerdo con la Base 10ª de la convocatoria y el art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se requirió a los solicitantes que no habían aportado toda la documentación necesaria para que subsanasen dicha falta, otorgándoles un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Los citados requerimientos se efectuaron mediante edicto publicado el 3 de octubre de 2024 en el Tablón de Anuncios y Edictos, de acuerdo con la Base 18ª de la convocatoria.

La entidad solicitante que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no ha atendido en plazo el requerimiento realizado para que subsanase los justificantes de gastos presentados y la falta de los estados contables, dicho plazo finalizaba el 18 de octubre de 2024.

Exp.	CIF	Entidad
DESU2024000320	G42597278	CLUB VOLEIBOL ATLÉTICO ALICANTE

Las entidades solicitantes que a continuación se relacionan y que han presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no han atendido el requerimiento realizado, en cuanto a que no se han aportado los estados contables que se correspondan con los justificantes de gastos presentados.

Exp.	CIF	Entidad
DESU2024000327	G53495180	A.P.A. COLEGIO PUBLICO EL FARO
DESU2024000325	G03731718	CLUB DEPORTIVO SAN BLAS

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado entre las solicitudes admitidas, según lo establecido en las bases 11ª, 12ª y 2ª de la convocatoria, en cuanto a los criterios de valoración, determinación de los importes de las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto, y reflejado en el ANEXO del acta.

La Jefa de Servicio de Deportes, Instructora del expediente de referencia, en los términos y criterios propuestos por la Comisión de Valoración y que se han expuesto con anterioridad, procede a resolver de manera definitiva la convocatoria de las referidas subvenciones, así como el reparto económico de la subvención.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

Obran en el expediente los siguientes documentos, conforme detalle:

- Bases de la convocatoria para la concesión de “Subvenciones al Deporte Escolar, anualidad 2024”.

- Documentos contables RC y A.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre las Bases.
- Informe de Intervención.

Según la Base 9ª, los gastos subvencionables debieron producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, ambos incluidos.

Los beneficiarios de la subvención mediante declaración responsable declaran que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Asimismo ninguno de ellos tiene pendiente la justificación de cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes.

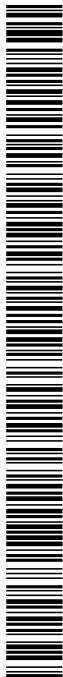
A la vista de cuanto antecede, se adoptan los siguientes acuerdos:

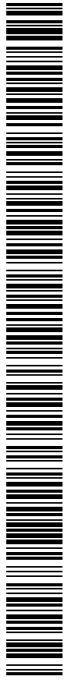
**Primero.** Aprobar definitivamente el reparto de “Subvenciones al Deporte Escolar, anualidad 2024” propuestas y que se indican en la siguiente tabla (ANEXO) y sujetas a las Bases Reguladoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

**Segundo.** Se desestiman y archivan las siguientes solicitudes:

La presentada por CLUB DE ATLETISMO APOLANA (CIF. G03845500) y número de expediente DESU2024000145, al no tener la condición de participante en las competiciones del “Deporte Escolar Municipal de Alicante” en la temporada 2023/2024.

La presentada por CLUB VOLEIBOL ATLÉTICO ALICANTE (CIF. G42597278) y número de expediente DESU2024000320, por no atender en plazo el requerimiento realizado para que subsanase los justificantes de gastos presentados y la falta de los estados contables.





La presentada por A.P.A. COLEGIO PUBLICO EL FARO (CIF. G53495180) y número de expediente DESU2024000327 y la presentada por CLUB DEPORTIVO SAN BLAS (CIF. G03731718) y número de expediente DESU2024000325, al no atender el requerimiento realizado, en cuanto a que no se han aportado los estados contables que se correspondan con los justificantes de gastos presentados.

**Tercero.** Disponer el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Aplicación:</b>	2024/62/341/48966
<b>Denominación:</b>	Subvenciones a APAS participantes juegos escolares
<b>Importe:</b>	30.464,35 €

**Cuarto.** Disponer el gasto por el importe antes citado, a favor de los beneficiarios relacionados en el ANEXO por los importes indicados.

**Quinto.** Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones, exponerla en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web municipal, notificarla a los interesados y comunicársela a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos.

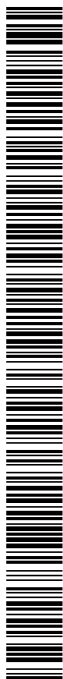
Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

**ANEXO: TABLA DE REPARTO PARA LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR. ANUALIDAD 2024**

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	PUNTOS JUGADORES	PUNTOS EQUIPOS	PUNTOS SOCIALES	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
DESU2024000323	G03273935	AMPA C P AZORIN DE ALICANTE	19,42	18	0	37,42	2.000,00 €	846,17 €	846,17 €
DESU2024000318	G03551108	APA C N NUEVO SAN BLAS	8,84	8	0	16,84	1.062,16 €	161,80 €	161,80 €
DESU2024000322	G03635687	APA COL NAL E.G.B. ANTONIO MORA PUCHOL DE ALICANTE	0,69	2	0	2,69	169,65 €	1.197,25 €	169,65 €
DESU2024000308	G03584893	APA COLEGIO PUBLICO LA CONDOMINA	5,72	6	0	11,72	739,21 €	158,06 €	158,06 €
DESU2024000316	G53061784	APA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	13,69	14	0	27,69	1.746,51 €	688,09 €	688,09 €
DESU2024000311	G03432911	APA DEL COLEGIO CALASANCIO DE ALICANTE	5,02	6	0	11,02	695,06 €	1.586,35 €	695,06 €
DESU2024000310	G03600350	APA DEL COLEGIO JESUS MARIA DE VILLAFRANQUEZA DE ALICANTE	4,16	4	0	8,16	514,67 €	1.184,82 €	514,67 €
DESU2024000155	G54348768	ASOC DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE AIRE LIBRE	11,79	10	0	21,79	1.374,38 €	2.000,00 €	1.374,38 €
DESU2024000218	G03528429	ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL IES SAN BLAS DE ALICANTE	2,08	4	0	6,08	383,48 €	958,66 €	383,48 €
DESU2024000215	G03097649	CLUB ATLETICO MONTEMAR	7,45	6	0	13,45	848,33 €	2.000,00 €	848,33 €
DESU2024000319	G53047148	CLUB ATLETICO RABASA DE ALICANTE	10,92	10	0	20,92	1.319,50 €	2.000,00 €	1.319,50 €
DESU2024000321	V54045620	CLUB BALONCESTO FEMENINO CABO MAR	5,02	6	0	11,02	695,06 €	2.000,00 €	695,06 €
DESU2024000203	G54941653	CLUB BASKET ALBUFERETA ALICANTE	10,05	10	0	20,05	1.264,62 €	2.000,00 €	1.264,62 €
DESU2024000312	G53122149	CLUB D'ESCACS ENRIC VALOR	15,60	8	0	23,60	1.488,53 €	2.061,25 €	1.488,53 €
DESU2024000144	G02716652	CLUB DE BASKET SAN GABRIEL DE ALICANTE	11,79	10	0	21,79	1.374,38 €	3.811,50 €	1.374,38 €
DESU2024000204	G03488152	CLUB DEPORTIVO SALESIANO D. BOSCO DE ALICANTE	19,42	18	0	37,42	2.000,00 €	2.096,00 €	2.000,00 €
DESU2024000326	G03847811	CLUB TENIS DE MESA UNASYR	5,20	4	0	9,20	580,27 €	439,84 €	439,84 €
DESU2024000136	G03886975	CLUB VOLEIBOL ALICANTE 2000	4,85	6	0	10,85	684,34 €	2.654,46 €	684,34 €
DESU2024000317	G10933877	CLUB VOLEIBOL LUCENTUM	6,58	6	0	12,58	793,46 €	2.000,00 €	793,46 €

Código Seguro de Verificación: 7c55fb47-09cf-44cd-823e-4560b1e6295a  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_21094892  
 Fecha de impresión: 10/12/2024 10:18:14  
 Página 6 de 6

FIRMAS  
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 10/12/2024 09:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
 Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	PUNTOS JUGADORES	PUNTOS EQUIPOS	PUNTOS SOCIALES	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
DESU2024000211	S0300109F	COL-LEGI D'EDUCACIO INFANTIL I PRIMARIA "NUMERO 55" (LA ALMADRABA)	10,05	10	0	20,05	1.264,62 €	1.987,73 €	1.264,62 €
DESU2024000313	R0300028H	COMUNIDAD INMACULADA, PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑIA DE JESUS (COLEGIO INMACULADA JESUITAS)	18,20	22	0	40,20	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
DESU2024000212	G01702935	FUNDACIÓN BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	20,80	22	0	42,80	2.000,00 €	2.541,00 €	2.000,00 €
DESU2024000314	G28423275	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU (COLEGIO JESUS Y MARIA)	30,00	30	0	60,00	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
DESU2024000315	G02791135	GDR DE FUTBOL INTER-LAQANT	18,03	18	0	36,03	2.000,00 €	1.302,79 €	1.302,79 €
DESU2024000309	G54827951	INICIATIVAS DE APOYO A MINORIAS SOCIALES	9,01	6	0	15,01	946,73 €	2.000,00 €	946,73 €
DESU2024000150	G54367339	RACING PLAYA SAN JUAN CD	21,32	18	0	39,32	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
DESU2024000205	G03067550	SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS	5,89	6	0	11,89	749,94 €	2.000,00 €	749,94 €
DESU2024000142	G03055100	SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA SAN BLAS	15,78	14	20	49,78	2.000,00 €	2.597,72 €	2.000,00 €
DESU2024000206	G03542768	XALOC ALACANT FUTBOL SALA	2,77	2	0	4,77	300,85 €	2.000,00 €	300,85 €
<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>									<b>30.464,35 €</b>

**Observaciones:**

La suma de los puntos obtenidos por todos los beneficiarios es de 644,14. El valor económico de cada punto asciende a 54,33 €, y se obtiene de dividir el importe global de la subvención entre el total de puntos de los beneficiarios. De acuerdo con la base 12ª, al superar varias entidades la cantidad máxima establecida por entidad beneficiaria (2.000 €), el sobrante se ha redistribuido en función de los puntos obtenidos por las restantes entidades.